

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA-----**
2 **ANONIMA DENOMINADA ELECTRIC ASOCIADOS S.A.**
3 **ELECASO -----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**
6 -----

R. V. V. V. V.

R. V. V. V. V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 veinticuatro de Marzo del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,
9 Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA**
10 **ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
11 licencia en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
12 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
13 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
17 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
18 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**.- Sírvase
19 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
20 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
21 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de
22 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
23 los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser
24 ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos,
25 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
26 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
27 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
28 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes



1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **ELECTRIC ASOCIADOS S.A. ELECASO: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **ELECTRIC ASOCIADOS S.A.**
8 **ELECASO**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
9 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
10 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
11 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a)
12 dedicarse al mantenimiento y construcción de líneas en alta, media, baja tensión; capacitación
13 dirigida a personal de las empresas eléctricas del país que trabajen con líneas energéticas;
14 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
15 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, viales,
16 puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, alcantarillado sanitario, fluvial,
17 agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
18 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
19 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).- Podrá instalar y administrar
20 agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria,
21 recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase
22 de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial,
23 exportaciones, importaciones, comercialización de materiales eléctricos en general,
24 instalaciones eléctricas residencias e industriales, cableado e instalaciones de tableros de
25 medidores, mediaciones en alta y baja tensión y todos los demás que, siendo legítimos usando
26 como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar
27 libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o
28 imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración de
2 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,
3 mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,
4 artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
5 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
6 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
7 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
8 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
9 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
10 jardinería, productos de limpieza. d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
11 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
12 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
13 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
14 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
15 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
16 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
17 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
18 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
19 computación, El diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
20 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
21 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
22 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
23 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes muebles e
24 inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas,
25 camaroneras, bananeras, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de
26 productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
27 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
28 vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como activista en la



1 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
2 procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o
3 en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
4 utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación,
5 importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
6 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,
7 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
8 industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, construcción,
9 mantenimiento, reparación, montaje integral o parcial de transformadores en general,
10 subestaciones y postearías en general, cortes de ramas de árboles cercanos a líneas de alta,
11 baja y media tensión, de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
12 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
13 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar
14 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado
15 en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de
16 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
17 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
18 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas
19 sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y
20 porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
21 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
22 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
23 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
24 exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,
25 productos enlatados: pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
26 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará
27 a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá
28 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 capacitación de apicultura. k).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de
2 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las
3 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
4 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
5 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la
6 organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de
7 incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de
8 incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación
9 y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios,
10 como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de
11 rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de
12 rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio
13 comunicación, centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
14 internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de
15 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,
16 discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
17 mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
18 concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
19 terrestres, aéreos; excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
20 estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas
21 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
22 usando todos los medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación
23 de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,
24 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes
25 para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso
26 doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías.
27 Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y
28 distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a



1 la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
2 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
3 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
4 medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación,
5 exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de
6 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
7 baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y
8 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación
9 de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el
10 transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de
11 cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación
12 y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios
13 portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
14 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la
15 transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser
16 suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor
17 agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que
18 utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y
19 aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la
20 información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos
21 extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se
22 incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con
23 base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis
24 grafológico. p).- Creación de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria;
25 q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de
26 suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
27 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
28 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse a la explotación minera y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. V. U. 0.

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y
2 pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).- Importación y
3 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación,
4 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ; v).- Cursos
5 de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación, exportación,
6 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
7 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
8 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
9 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
10 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
11 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
12 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
13 aditivos, combustibles, artículos de ferreteria industrial, de electrodomésticos, de partes y
14 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
15 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
16 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
17 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
18 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
19 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
20 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
21 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
22 financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
23 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
24 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
27 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de



1 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
2 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
3 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
4 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
5 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
6 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
7 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
9 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
10 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
12 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
13 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
14 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
15 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
16 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
17 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
19 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
20 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
21 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
22 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
23 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
24 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
25 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
26 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
27 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
28 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
2 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
3 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
4 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
6 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
7 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
8 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
9 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
11 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
12 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
13 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
14 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
15 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
16 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
17 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
19 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
20 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
21 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
22 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
23 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
24 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
25 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
26 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
27 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
28 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.



1 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
2 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
5 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
6 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
7 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
8 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
9 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
10 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
12 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
13 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
14 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
15 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el
16 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
17 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
18 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
19 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
20 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
21 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
22 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
23 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
24 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
25 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
26 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
28 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
2 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
3 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
4 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
6 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
8 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
10 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
11 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
12 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
13 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
14 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
15 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
16 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
17 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
18 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
19 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
20 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
21 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
22 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
23 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
24 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
25 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
26 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
27 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
28 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
2 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
3 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
4 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
5 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
6 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
7 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
8 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
9 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
11 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
12 contemplado en éstos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
13 anticipada, designará a la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
14 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
15 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
16 esto es, los accionistas de la compañía **ELECTRIC ASOCIADOS S.A. ELECASO**, declaran que
17 las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
18 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA**
19 **ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
20 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS**
21 **ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
22 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
23 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
24 **ELECTRIC ASOCIADOS S.A. ELECASO** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del
25 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La
26 señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de
27 **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO**
28 **PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES**.- En consecuencia el

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292163
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2010 2:28:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7291940 ELETRIC ASOCIADOS S.A. ELECASO

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELECTRIC ASOCIADOS S.A. ELECASO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

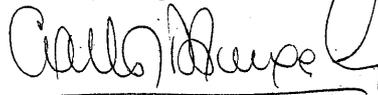


Visítenos en: www.supercias.gov.ec

R. Pérez P.
R. Pérez P.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexo
del Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
2 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
3 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción
4 de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
5 Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la
6 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
7 intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice
8 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos
9 Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de
10 abogados del "Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
11 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta
12 voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman
13 en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



16 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

17 **C.C. No.- 0904906419**

18 **C.V. No.- 069-0552**

19
20 
21 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

22 **C.C. No.- 091304629-8**

23 **C.V. No.- 131-0144**

24
25
26 **EL NOTARIO**



A. Vaca

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y
SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.-



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.6.10.0002120**, dictado por **RAFAEL MENDOZA AVILES** Subdirector Jurídico del Departamento de Compañías de Guayaquil, de fecha 31 de Marzo del 2010, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ELECTRIC ASOCIADOS S.A ELECASO** celebrada, el 24 de Marzo del 2010.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 5 de Abril del 2010



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 15.475
FECHA DE REPERTORIO: 06/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100002120, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Rafael Mendoza Avilés**, el 31 de Marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELECTRIC ASOCIADOS S.A. ELECASO**, de fojas 31.893 a 31.911, Registro Mercantil número 5.909.

ORDEN: 15475



S

REVISADO POR



[Handwritten signature]
AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0009877

Guayaquil,

- 5 MAY 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRIC ASOCIADOS S.A. ELECASO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL